

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-0000086

Lima, 31 de marzo de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 015 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del SAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso s) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, la Gerencia General tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de resolver otros asuntos no contemplados, tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;

Que, en ese sentido es preciso señalar que con Resolución Jefatural N.º 001-004-00005276 del 29 de noviembre de 2024, se actualizó el Cuadro de Equivalencias de órganos y unidades orgánicas del SAT, contempladas en el Manual de Operaciones - MOP del SAT, señalando que la Jefatura del SAT ha pasado a denominarse Gerencia General;

Que, asimismo mediante Resolución de Gerencia General N.º 286-004-00000001 del 2 de diciembre de 2024, se actualizó el Cuadro de equivalencia de los cargos de confianza y de libre designación y remoción del SAT, señalando que el Jefe de la Jefatura SAT ha pasado a denominarse Gerente General de la Gerencia General;

Que, el artículo 35º del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, determina que la licencia es la autorización que se concede al/la servidor/a civil para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil y es otorgada por la Gerencia de Recursos Humanos o la Jefatura del SAT, previo conocimiento y visto bueno del jefe inmediato del/de la servidor/a civil, cuando corresponda. Se concede con o sin goce de remuneraciones;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000086**

Que, agrega el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado reglamento, que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga para atender asuntos de carácter personal o particular y constituye una liberalidad del SAT y no un derecho del servidor civil, por lo que en ningún caso particular su otorgamiento constituye precedente;

Que, asimismo, el literal b) del citado numeral y artículo, dispone que la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, igualmente, el literal c) del numeral y artículo en mención, contempla para el caso de los/las servidores/as civiles sujetos/as al régimen laboral de la actividad privada que tengan la condición de indeterminados, que la licencia se otorga hasta por un plazo máximo de tres (03) años, en cada oportunidad, y para que proceda el otorgamiento de la licencia, el servidor civil debe contar con más de un (01) año de servicios continuos en el SAT;

Que, por su parte, el literal h) del referido numeral y artículo señala que, excepcionalmente, cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario, esta será otorgada por el Jefe del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable del jefe inmediato del servidor civil que solicita la licencia, del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, cuando corresponda, y de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado por Servir en el Informe Legal N.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por la que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;

Que, mediante Carta N.º 001-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, la servidora Rosa María Huanco Flores solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por el lapso de seis (06) meses comprendidos entre el 01 de abril al 30 de setiembre de 2025;

Que, mediante Memorando N.º D000239-2025-SAT-SEC de fecha 21 de marzo de 2025, la Subgerencia de Ejecución Coactiva expresa su conformidad con la solicitud. Por su lado, la Gerencia de Operaciones, con Memorando N.º D000191-2025-SAT-GEO de fecha 27 de marzo de 2025, otorga conformidad a la licencia solicitada, por el plazo de dos (2) meses;

Que, asimismo, con Informe N.º D000167-2025-SAT-GRH de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, refiere que considera cumplidos los requisitos referidos en el numeral 37.1 del artículo 37º del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, para el



otorgamiento de la referida licencia de capacitación con goce de remuneraciones, a saber: a) Que cuente con la conformidad del: i) jefe inmediato, ii) del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, y iii) de la Oficina de Recursos Humanos. Respecto al presente requisito, mediante documento interno, el Subgerente de la Gerencia de Ejecución Coactiva, en su calidad de jefe inmediato de la solicitante, señaló que habiendo hecho la evaluación pertinente ha concluido que la ausencia de la colaboradora no afectará el cumplimiento de las funciones y metas del área, ya que el equipo de colaboradores disponibles podrá asumir sus responsabilidades; por lo que, otorga su conformidad a la solicitud formulada, por el periodo de seis (06) meses; asimismo, por su parte el Gerente de la Gerencia de Operaciones, señaló que considerando las metas institucionales propuestas para el presente ejercicio, así como los recursos con los que cuenta dicha Subgerencia para el desarrollo de las actividades, se ha visto por conveniente conceder a la servidora Rosa María Huanco Flores licencia sin goce de remuneraciones por un período de dos (02) meses; y b) Que: iv) cuente con más de un (1) año de servicios continuos en el SAT, respecto del cual, conforme al Sistema de Recursos Humanos – Módulo Registro de Personal, la servidora Rosa Maria Huanco Flores se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada del TUO N.º 728, en la condición a plazo indeterminado, teniendo como fecha de ingreso e inicio de labores en la entidad el 01 de noviembre de 2023 hasta la fecha; por lo que, cumple con el presente requisito de contar con un (1) año de servicios continuos en la entidad;

Que, teniendo en cuenta ello, señala que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de carácter personal de la servidora, durante el periodo comprendido a partir del 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2025, por un total de dos (2) meses, cumple con las consideraciones previstas por el SAT para su otorgamiento, conforme a los literales a), b) y c) del numeral 37.1 del artículo 37º del "Reglamento interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT";

Que, considerando lo antes señalado, con Proveído N.º D000430-2025-SAT-GGE de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia General del SAT dispone la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, al resultar viable el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora;

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso s) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la licencia solicitada por la servidora Rosa María Huanco Flores, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2025, la misma que será otorgada sin goce de remuneraciones.



**Artículo 2º.-** Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**María del Pilar Caballero Estella**  
**Gerente General**  
**Servicio de Administración Tributaria**

